

United Nations

Nations Unies

GENERAL
ASSEMBLYASSEMBLEE
GENERALE

UNRESTRICTED

A/C.3/304/Rev.1
30 October 1948
Spanish
ORIGINAL: ENGLISHDual Distribution

Tercer período de sesiones

TERCERA COMISION

PROYECTO DE DECLARACION INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL HOMBRE

Recapitulación de emiendas propuestas para el artículo 27
del Proyecto de Declaración (E/800)

(En orden cronológico de su presentación a la Comisión)

Artículo 27

(Texto aprobado por la Comisión de Derechos del Hombre)

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad que le permite desarrollar libremente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos, toda persona estará sujeta únicamente a las limitaciones que sean necesarias para asegurar el debido reconocimiento y respeto de los derechos ajenos y para satisfacer las exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Emiendas:Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (E/800)

Añadir (después de las palabras "sociedad democrática"):

"...así como las correspondientes exigencias del Estado democrático."

Estados Unidos de América (A/C.3/223)

Enmendar el segundo párrafo de este artículo de manera que quede como sigue:

"2. En el ejercicio de sus derechos y libertades, toda persona estará sujeta únicamente a las limitaciones que sean necesarias para asegurar el debido reconocimiento y respeto de los derechos ajenos y para satisfacer las exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática."

Cuba (A/C.3/261)

Añadir el texto siguiente:

"El respeto a los derechos de todos requiere que cada uno cumpla con sus deberes. En todas las actividades humanas, tanto sociales como políticas, los derechos y los deberes están mutua e indisolublemente ligados. Los derechos realzan la libertad individual y los deberes expresan la dignidad de tal libertad.

/"Los deberes

"Los deberes de carácter jurídico presuponen otros deberes de carácter moral que facilitan su comprensión y les sirven de base.

"Es un deber del hombre practicar, defender y promover la cultura por todos los medios de que disponga, por ser la cultura la más alta expresión social e histórica del espíritu humano.

"Siendo la moral el más noble resultado de la cultura, es deber de todos respetarla siempre."

Egipto (A/C.3/264)

Enmendar el párrafo 2 en la forma siguiente:

"En el ejercicio de sus derechos, toda persona estará sujeta únicamente a las limitaciones que sean necesarias para asegurar el debido reconocimiento y respeto de los derechos ajenos y para satisfacer las exigencias de la lealtad, de la buena fe, de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática."

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"En ningún caso estos derechos podrán ser ejercidos en contra de los principios y propósitos de las Naciones Unidas."

Nueva Zelandia (A/C.3/267)

a) Suprimir el párrafo 1.

b) Suprimir las palabras "de la moral, del orden público y" del texto actual del párrafo 2.

Uruguay (A/C.3/268)

Substituir, en el párrafo 2, las palabras "necesarias para asegurar" por las palabras "prescritas por la ley con el único objeto de asegurar".

- - - - -